UNO

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR: MILTON ALFREDO SANCHEZ MOLINA; A FAVOR DE: JORGE ROBERTO ZONGOR QUIZHPI

CUANTIA: $ 25,oo U.S.D.

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los cinco días del mes de Julio del año dos mil seis, ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMÍN SÁNCHEZ CALERO,** Notario Público Tercero del Cantón, comparecen por una parte como cedentes los cónyuges señores MILTON ALFREDO SANCHEZ MOLINA Y ELSA IDROVO, casados, y por otra parte como cesionario el señor JORGE ROBERTO ZONGOR QUIZHPI, legalmente representado en este acto por su mandatario el señor MAURO EDUARDO AREVALO RIVAS, según consta del poder que como documento habilitante se insertará en esta escritura, casados, ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mi doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **M I N U T A :** SEÑOR NOTARIO: Dígnese anexar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo UNA EN LA QUE CONSTE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, con el siguiente texto: PRIMERO: OTORGANTES: Acuden a la celebración de este acto societario de cesión de participaciones sociales en calidad de CEDENTES MILTON ALFREDO

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR

SÁNCHEZ MOLINA Y ELSA IDROVO; cónyuges, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Azogues, POR SU PROPIOS DERECHOS Y LOS QUE REPRESENTAN DENTRO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL REINA DE LA NUBE CÍA. LTDA.; y, en calidad de cesionario: JORGE ROBERTO ZONGOR QUIZHPI, casado, ecuatoriano con residencia en Nueva York, con domicilio en Jamaica Avenida doscientos quince Queens NY dos uno cinco dos nueve, legalmente representado en este acto por él señor Mauro Eduardo Arévalo Rivas, según poder que se adjunta. SEGUNDO: ANTECEDENTES.- Uno: Por escritura pública que autorizó el Notario Tercero de la ciudad de Azogues, EFRAIN DOMÍNGUEZ CALVO, el veinte y uno de junio de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número SIETE, se constituyó la EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL REINA DE LA NUBE CÍA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Azogues y con un capital social de CIENTO OCHO MIL SUCRES. Dos.- Mediante escritura de fecha trece de marzo del dos mil uno, realizada en la Notaría Tercera de la ciudad de Cuenca, a cargo del Dr. FLORENCIO REGALADO POLO, LA SOCIEDAD AUMENTO SU CAPITAL A CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Tres.- La JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS de la sociedad en mención, de fecha nueve de Junio del dos mil seis, AUTORIZO REALIZAR LA VENTA DE PARTICIPACIONES, TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN LA MISMA, cuya copia se adjunta como habilitante. TERCERO.- CESIÓN DE

PARTICIPACIONES.- En esa virtud y en base a lo que se deja especificado declaramos que se procede a la cesión de las participaciones en la siguiente forma: MILTON ALFREDO SÁNCHEZ MOLINA Y SU CÓNYUGE LA SEÑORA ELSA IDROVO, DE LAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES QUE TIENE A SU HABER CEDE Y TRASPASA VALOR RECIBIDO A FAVOR DE: JORGE ROBERTO ZONGOR QUIZHPI, representado por su mandante Mauro Eduardo Arévalo Rivas, las VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES, es decir en su totalidad. CUARTO.- La cuantía se la fija en VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. QUINTO.- ANOTACIONES.- Para los fines de ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución. Agregue señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto societario. Atentamente, Doctor Rene Duran Landivar Abogado Matricula Numero mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que las comparecientes la reconocen como suya se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura Pública para los fines legales consiguientes. **D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S** .....

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único **PAGINA 2594**
PODER ESPECIAL 2594 / 2006

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de **hoy a los diez y ocho días del mes de mayo del dos mil seis,** ante mi MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Vice-Cónsul en esta ciudad, **comparecen JORGE ROBERTO ZONGOR QUIZHPI mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en JAMAICA AVE. 215 QUEENS NY 21529, con cédula número** 0301040614, y **CARMEN AMELIA NAULA MEJIA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en 215 AV. JAMAICA NEW YORK 21529, con cédula número 0301059879, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de **MAURO EDUARDO AREVALO RIVAS, con cédula de ciudadanía número 0301030581, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas** en las Leyes en especial en lo dispuesto en el articulo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "para que en nombre de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Carmen Amelia Naula Mejía, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de: MAURO EDUARDO AREVALO RIVAS, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, para que al amparo de las facultades comunes y especiales dispuestas en las Leyes y en especial las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda(n) a adquirir las acciones dentro de la Empresa Reina de la Nube Compañía Limitada, obtenga el registro en la Superintendencia de Compañías, realice los trámites correspondientes en el Consejo Nacional de Tránsito para su calificación como cambio de socio, unidad, en fin cualquier proceso afin, en igual sentido quede facultado para realizar las gestiones en el SRI, adquirir la unidad que formará parte de la sociedad en mención y obtener la matrícula del vehículo que se compre en la Jefatura de tránsito de la Jurisdicción, y por último asista con voz y voto dentro de la Empresa Reina de la Nube Compañía Limitada. a más se le confiere las prerrogativas que ordena el Art. 44 del Código Procesal Civil para que no se le pueda alegar insuficiencia de poder".- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Vice-Cónsul

f).JORGE ROBERTO ZONGOR QUIZHPI

f.)CARMEN AMELIA NAULA MEJIA

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.-** Dado y sellado el día de hoy a los diez y ocho días del mes de mayo del dos mil seis.-

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Vice-Cónsul

TRES

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA "EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REINA DE LA NUBE CIA. LTDA."

En la ciudad de Azoques. Provincia del Cañar. República del Ecuador. a los nueve días del mes de junio del dos mil seis. en el domicilio de la EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REINA DE LA NUBE CIA. LTDA.. ubicado en el edificio de las cooperativas. calles General Enríquez y Augusto Sacoto. siendo las diez y nueve horas. se reunen los siguientes socios:

ALVAREZ MERCHAN HERNAN; BRAVO CHACHA CARLOS; CABRERA GONZALEZ FAUSTO; PERALTA DOLORES apoderada de su hijo FAICAN PERALTA JOSE FRANCISCO con poder que se inserta al expediente. CADMEN CALLE MANUEL JESUS; FAICAN RIVERA SEGUNDO FRANCISCO; GONZALEZ CRESPO VICENTE ELICEO; GUAMAN ZHAGNAY CARLOS FRANCISCO; LEON ORTIZ LUCIANO EFRAIN; PRIETO GUILLEN ANGEL RUPERTO; SALINAS PALACIOS FRANCISCO VICENTE; SANCHEZ MOLINA MILTON ALFREDO; TOALONGO GONZALEZ MARCELO IVAN; URGILEZ AVILA MANUEL AGUSTIN; VASQUEZ SIGUENCIA JUAN. Todos propietarios de veinte y cinco participaciones. a excepción de FRANCISCO FAICAN RIVERA que tiene a su haber cincuenta.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad. éstos resuelven por unanimidad de votos. constituirse en Junta UNIVERSAL de socios. para tratar el siguiente punto:

1.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES;

Preside la Junta su titular. el señor FRANCISCO SALINAS PALACIOS; y. actúa como Secretario. el Gerente General. señor VICENTE GONZALEZ CRESPO.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que por Secretaria. se de lectura al orden del día.

El Secretario de la presente Junta. luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. expresa que el punto a tratarse es:

1.-AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES;

Este orden del día es aprobado por unanimidad. seguidamente se desarrolla el mismo.

Toma la palabra el Sr. Milton Sánchez quien agradece por haber sido parte de esta Empresa, y que por motivos de orden personal solicita se le autorice vender las 25 participaciones que tiene dentro de la sociedad, a favor del Sr. Jorge Roberto Zongor Quizhpi, compareciendo por él Mauro Eduardo Arévalo Rivas, según poder que se adjunta al expediente.

Ante esto el Sr. presidente hace un llamado para que los socios puedan ejercer el derecho preferente, quienes renuncian al mismo.

En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO HA SIDO SOLICITADA, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERAN LEGALIZAR LA DOCUMENTACION PERTINENTE.

Dr. Washington Sánchez Q.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

No habiendo otro asunto que tratar, sienso las veinte horas, se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la Junta, con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

SALINAS PALACIOS FRANCISCO
PRESIDENTE

GONZALEZ CRESPO VICENTE
GERENTE-SECRETARIO

LOS SOCIOS

ALVAREZ SANCHAN HERNAN

BRAVO CHACHA CARLOS

CABRERA GONZALEZ FAUSTO

CADMEN CALLE MANUEL JESUS

FAICAN PERALTA JOSE
firma su madre Dolores Peralta
según poder que se anexa al expediente.

FAICAN RIVERA SEGUNDO

GUAMAN ZHAGÑAY CARLOS

LEON ORTIZ LUCIANO

PRIETO GUILLEN ANGEL

SANCHEZ MOLINA MILTON

TOALONGO GONZALEZ MARCELO

URGILES AVILA MANUEL

VASQUEZ SIGUENCIA JUAN

==========

CUATRO

Hasta aquí los documentos habilitantes. Cédulas de ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario todo en unidad de acto de lo cual Doy fe.- f) Sánchez Milton.- CU: 030058191-5.- f) Elsa Idrovo.- CU: 030060174-7.- f) M A.- CU: 030103058-1.- EL NOTARIO: f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ C.

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.-

DR. WASHINGTON SÁNCHEZ CALERO
NOTARIA TERCERA
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz de 21 de Junio del año 1982, la transferencia de las participaciones constantes en la presente escritura de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL REINA DE LA NUBE CIA. LTDA.

Azogues, 6 de Julio del 2006.

DR. WASHINGTON SÁNCHEZ CALERO
NOTARIA TERCERA
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR

Con el No. 63 del registro mercantil, queda marginada la presente escritura de cesión de participaciones en la escritura matriz realizada con el No. siete de 1982 de la empresa de Transportes Interprovincial Reina de la nube Cia. Ltda. Azogues, julio 11 del 2006. EL REGISTRADOR.-

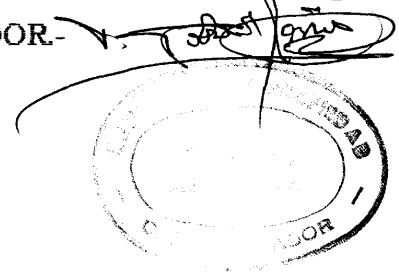

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 585-DJ-06
Cuenca, Julio 28 del 2006
Trámite No. 3039

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REINA DE LA NUBE C LTDA,** otorgada en la Notaría Tercera del cantón Azogues el 5 de Julio de 2006, entre **Milton Alfredo Sánchez Molina a favor de Jorge Roberto Zongor Quizhpi**, me permito manifestarle que la misma cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías y por tanto el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el registro respectivo.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.